

ESTADO No. 077
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **20 de Septiembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	ICQ-092632X	JEREMIAS BUITRAGO MENDOZA	2	19/9/2016	1149	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. ICQ-092632X, que no le es permitido adelantar trabajos por fuera del área concesionada, situación en la cual se ve conminado a suspender las labores que esté desarrollando; por lo tanto se advierte que está incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal C) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en éste Código o sus suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; para lo cual se le solicita de manera inmediata concluir la explotación fuera del área del contrato, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-092632X, que solo puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 281 de la Ley 685 del 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad; además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>

EST-VSC-PARCU-077

						<p>ARTICULO CUARTO: ACOGER el informe de Visita de Verificación de fecha 8 de Septiembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	FIH-114	PABLO ANTONIO ARAQUE PABON, RODRIGO QUILAGUY MORENO Y GABRIEL SUAREZ RODRIGUEZ	3	19/9/2016	1150	<p>ARTICULO PRIMERO.- APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. FIH-114, los formatos básicos mineros semestrales del 2008, 2009, 2010, 2012, y el anual del 2008, 2009, 2010, 2011, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0796 de día 14 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- NO APROBAR Y REQUERIR la modificación y/o aclaración de los formatos básicos mineros semestral del 2013, el anual del 2013, los formatos básicos mineros semestral y anual del 2014, los formatos básicos mineros semestral y anual del 2015, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0796 del día 14 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- RECORDAR, al titular del contrato de concesión minera No. FIH-114, que deberá presentar el formato Básico minero semestral del 2016, dentro del plazo legal.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- APROBAR dentro del contrato de concesión minera No. FIH-114, los formularios de producción y liquidación de regalías del II, y IV, trimestre del 2013, I, II, III, y IV, trimestre del 2014, el I, III trimestre del 2015, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0796 del día 14 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, por el no pago de completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, esto es; por el faltante de las regalías del II, trimestre del 2015, por un valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$174.904 PESOS). Hasta el 21 de junio del 2016, más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, por el no pago de completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, esto es; al titular del contrato</p>

EST-VSC-PARCU-077

					<p>de concesión minera No. FIH-114, para que allegue las regalías del IV, trimestre del 2015, I y II, trimestre del 2016, más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago. Conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0796 del día 14 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- Conminar con carácter de urgente, al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. FIH-114, para que presente la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 literal f) de la ley 685/2001, conforme al concepto Técnico PARCU-0796 del día 14 de septiembre de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO.- sea del caso recordar que la causal de caducidad incurrida, fue notificada en debida forma mediante el AUTO PARCU-0761 del 18 de julio de 2016, de no ser allegada la garantía minera en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la agencia minera decretara la CADUCIDAD y por ende la terminación del vínculo contractual, con la declaración de las obligaciones económicas del caso.</p> <p>ARTICULO NOVENO.- APROBAR al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. FIH-114, el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0796 del día 14 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO DECIMO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, la actualización del PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (P.T.O.), conforme a lo expuesto por concepto Técnico PARCU-0796 del día 14 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Conceder un plazo no mayor a treinta (30) días, para que subsane las faltas incurridas, en cuenta a la información técnica y económica aquí requerida, vencido el término concedido sin el cumplimiento del dispuesto por la concedente, se decretara las sanciones correspondientes para cada caso e infracción.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-077

<p>AUTO PARCU</p>	<p>293-54 (GHTG-03)</p>	<p>TRANSMATERIALES S.A</p>	<p>2</p>	<p>19/9/2016</p>	<p>1151</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero No. 293 - 54 (GHTG-03), del Concepto Técnico PARCU-0777 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. 293 - 54 (GHTG-03), los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2012; I, II trimestre 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0777 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. 293 - 54 (GHTG-03), el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0777 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 2: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. 293 - 54 (GHTG-03) los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2015 y I, II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0777 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del CONTRATO DE CONCESION No. 293 - 54 (GHTG-03) allegue el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al III trimestre de 2012, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
-----------------------	-----------------------------	----------------------------	----------	------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-077

						<p>PARAGRAFO 4: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del CONTRATO DE CONCESION No. 293 - 54 (GHTG-03) allegue el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al III trimestre de 2013, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	602 (HHGJ-03)	AMANDA AREVALO VERGEL	2	19/9/2016	1152	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero No. 602 (HHGJ – 03), del Concepto Técnico PARCU-0784 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del CONTRATO DE CONCESION No. 602 (HHGJ – 03), allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2014 y I, II, III, IV trimestre de 2015, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

EST-VSC-PARCU-077

<p>AUTO PARCU</p>	<p>JIO-08371</p>	<p>ALIRIO GIOVANNY CARDENAS RICO</p>	<p>2</p>	<p>19/9/2016</p>	<p>1153</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero No. JIO-08371, del Concepto Técnico PARCU-0773 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. JIO-08371, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0773 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. JIO-08371, el pago de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0773 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero No. JIO-08371, ajuste al Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. JIO-08371, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días</p>
-----------------------	------------------	--	----------	------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-077

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 4: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero No. JIO-08371, allegue el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015 por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 11.983), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FIG-151	ORLANDO ARIAS PRIETO Y JAIME BREDIO RODRIGUEZ BASTIDA	2	19/9/2016	1154	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero No. FIG-151, del Concepto Técnico PARCU-0778 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. FIG-151, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2015 y I, II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0778 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

EST-VSC-PARCU-077

<p>AUTO PARCU</p>	<p>HJK-15522X</p>	<p>MINAS LA AURORA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>19/9/2016</p>	<p>1155</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero No. HJK-15522X, del Concepto Técnico PARCU-0791 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero N° HJK-15522X allegue la póliza minero ambiental para la etapa de EXPLOTACIÓN, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. HJK-15522X, de los formularios de producción y liquidación de regalías III, IV, trimestre 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0791 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. HJK-15522X, del formato básico minero el anual del 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0791 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO1: El titular del contrato de concesión minera No. HJK-15522X, debe presentar a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016 y la cual se prorroga el plazo de acuerdo a la resolución 40713 del 22 de julio del 2016 para que presente el FBM por la Plataforma del SIMINERO la hasta el día 25 de octubre del 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NO ES VIABLE la solicitud invocada por el titular del contrato de concesión minera No. HJK-15522X, por medio de oficio No. 20169070029212,</p>
-----------------------	-------------------	-------------------------------	----------	------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-077

						<p>del 16 de agosto del 2016; de renuncia a la etapa de construcción y montaje por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0791 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>ARTIUCLO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	3	19/9/2016	1156	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT N° 083, del informe de Visita Técnica realizada al área de fecha 12 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Se conmina al titular del contrato de concesión No. FCC-850, para que acate todas y cada una recomendaciones e instrucciones Técnicas conforme a lo dispuesto por el Decreto 1886 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Mantener la medida de seguridad, impuesta dentro del contrato de concesión No. FCC-850, consistente en: “La suspensión de los trabajos de preparación en los tambores 18, 19 y 20 del Nivel M130 y el frente de desarrollo del mismo nivel, hasta que se instale ventilación forzada y se mejoren las condiciones atmosféricas en dichas labores”.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Se informa al concesionario, que de persistir la medida antes mencionada, será puesto en causal de caducidad, conforme a lo dispuesto por el código de minas, artículo 112 de la ley 685/2001.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Requerir al concesionario, para que en el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue un informe técnico en el que se subsanen las recomendaciones e instrucciones Técnicas respecto concepto técnico ESSMCT N° 083, correspondiente al informe de Visita Técnica realizada. So pena de incurrir en causal de multa.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

EST-VSC-PARCU-077

AUTO PARCU	04-002-2001	PASCUAL FLOREZ Y YOLANDA FLOREZ	3	19/9/2016	1157	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT N° 082, del informe de Visita Técnica realizada al área de fecha 11 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Se conmina al titular del contrato minero No. 04-002-2001, para que acate todas y cada una recomendaciones e instrucciones Técnicas conforme a lo dispuesto por el Decreto 1886 de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Requerir al concesionario, para que en el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue un informe técnico en el que se subsanen las recomendaciones e instrucciones Técnicas respecto concepto técnico ESSMCT N° 082, correspondiente al informe de Visita Técnica realizada. So pena de incurrir en causal de multa.</p>
AUTO PARCU	CL6-081	COMPAÑÍA MINERA MONNET S.A.S.	3	19/9/2016	1158	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT N° 081, del informe de Visita Técnica realizada al área los días, 8, 9 y 10 de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Se conmina al titular del contrato de concesión No. CL6-081, para que acate todas y cada una recomendaciones e instrucciones Técnicas conforme a lo dispuesto por el Decreto 1886 de 2015</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al concesionario, para que en el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue un informe técnico en el que se subsanen las recomendaciones e instrucciones Técnicas, respecto concepto técnico ESSMCT N° 081, correspondiente al informe de Visita Técnica realizada al área los días, 8, 9 y 10 de agosto de 2016.</p> <p>ARICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de Septiembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: MRB.